

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO DE  
COLABORACIÓN ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD RANCAGUA Y LA  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE  
CHILE.**

**SANTIAGO, 005591 - 08.08.16.**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación, lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y la resolución universitaria 1381 de 2007.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, en vista de los objetivos e intereses coincidentes en cuanto al desarrollo y potenciamiento de las diversas regiones y ciudades de nuestro país, así como el ideal de promover el avance de la ciencia, tecnología y el saber en sus diversas acepciones a fin de que contribuyan a mejorar el bienestar de los ciudadanos del país es que la Universidad de Santiago de Chile y la Ilustre Municipalidad de Rancagua han celebrado un convenio de colaboración Mutua.

b) Que, el mencionado convenio ha sido firmado y oficializado mediante el Decreto Exento N° 2209 de fecha 26 de mayo de 2016. Por tanto para la Universidad de Santiago de Chile, resulta necesario emitir el correspondiente acto administrativo aprobatorio del mencionado convenio de colaboración.

**RESUELVO:**

1.- Apruébase el convenio de colaboración suscrito entre la Municipalidad de Rancagua y la Universidad de Santiago de Chile, suscrito por el Alcalde de la mencionada Municipalidad y por el Rector Subrogante de la Universidad de Santiago de Chile (PP).

2.- El texto del convenio que se aprueba es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACION MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y LA 'LUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**

La Universidad de Santiago de Chile, en adelante UdeSantiago de Chile, con domicilio legal en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Comuna Estación Central representada por su Rector, Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, en Decreto supremo 341 del 2014 del Ministerio de Educación de Chile y la Municipalidad de Rancagua, en adelante la "Municipalidad", con domicilio legal en Plaza de Los Héroes 445, Comuna de Rancagua, Región del Libertador Bernardo. O'Higgins, representada por su Alcalde, Don Eduardo Soto Romero, acuerda en celebrar el siguiente convenio de colaboración:

**ARTICULO 1°:**

Los objetivos de este Convenio son, en general, promover el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica aplicada y en particular el Desarrollo,

Planificación y Gestión del Territorio y Medio Ambiente dentro del territorio de la Comuna de Rancagua.

#### **ARTICULO 2°:**

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaboraran programas y proyectos de cooperación, en los que se especificaran las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

#### **ARTICULO 3°:**

Los programas y proyectos referidos en el artículo anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas Instituciones cuando se trate de programas o proyectos especiales y multidisciplinarios, o entre las Facultades, Departamentos, Escuelas e Institutos de las respectivas Instituciones, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

#### **ARTICULO 4°:**

Los programas antedichos serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes a través de los Organismos técnicos dependientes de ambas Instituciones. En la Universidad de Santiago de Chile la unidad encargada será la Facultad de Ingeniería, y en la Ilustre Municipalidad de Rancagua, la unidad encargada será la Dirección de Obras Municipales.

#### **ARTICULO 5°:**

Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Formación y perfeccionamiento de docentes, investigadores y funcionarios municipales;
- b) Intercambio de información;
- c) Estudios e investigaciones;
- d) Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.;
- e) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

#### **ARTICULO 6°:**

La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones académicas y edilicias la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento.

#### **ARTICULO 7°:**

Las personas relacionadas con este Convenio quedaran sometidas a las normas vigentes en la Institución en donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la Institución Receptora. La selección de personas para

trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizara según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.

#### **ARTICULO 8°:**

La puesta en funcionamiento de las disposiciones de este acuerdo será objeto de una programación anual o plurianual elaborada de común acuerdo por ambas Instituciones, que se consultaran mutuamente cada vez que lo crean necesario y a través de cualquier medio de comunicación que se pueda validar.

La propuesta de programación y coordinación en la ejecución del presente convenio corresponderá por parte de la Universidad de Santiago corresponderá a la Directora del Programa de Ordenamiento Territorial de la Facultad de Ingeniería, Académica Verónica Yáñez Romo y a una comisión mixta o por las personas en quienes deleguen por parte de la Municipalidad de Rancagua.

#### **ARTICULO 9°:**

Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Institución, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas instituciones oficiales, como Ministerios, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas, y similares; organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de asegurar el desarrollo de las actividades a realizar entre las partes.

#### **ARTICULO 10°:**

En todos los casos en los que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, la Ilustre Municipalidad de Rancagua considere necesario hacer uso de los logotipos de la UdeSantiago de Chile, deberá pedir autorización previa a la Universidad, a través del Departamento de Comunicaciones, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica o de cualquier naturaleza) y el tipo de uso solicitado.

Igualmente y en todos los casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, la UdeSantiago de Chile considere necesario hacer uso de los logotipos de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, deberá pedir autorización al respectivo Municipio, especificando la aplicación correspondiente (sea grafica o electrónica o de cualquier naturaleza) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que deberá otorgarse por escrito, se especificara el o los usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente contrato.

No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de la UdeSantiago de Chile o de la Municipalidad de Rancagua vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

#### **ARTICULO 11°:**

Este convenio tendrá vigencia durante un periodo de 4 años partir de la fecha de la última firma. Este acuerdo podrá ser desahuciado por iniciativa de cualquiera de las partes por medio de un aviso escrito presentado con, al menos, 90 días de anticipación. Dicho desahucio no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

#### **ARTICULO 12°:**

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionara por negociación directa ente las partes. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

## ARTICULO 13°:

Este convenio entrara en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursara a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán cuatro ejemplares, siendo cada texto igualmente autentico.

La representación de Don Eduardo Soto Romero, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, consta en el Acta de Sentencia de Proclamación del primer Tribunal Electoral de la Región del Libertador Bdo. O'Higgins fecha 30 de Noviembre del 2012.

La representación del Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo N° 341 del Ministerio de Educación publicado en el Diario Oficial con fecha Agosto del 2014.

HAY FIRMAS DE LAS PARTES

Por la Universidad de Santiago de Chile hay firma por poder del Rector Subrogante Sr. Pedro Palominos Belmar.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

JMZC/GRL/RBV/ICV

Distribución:

1.- Rectoría

1.- Dirección Jurídica

2.- Oficina de Partes

1.- Archivo Central

Resol/2016/Res. Aprueba convenio con municipalidad de Rancagua.